

RECONSTITUCIÓN DE ACTA REGISTRAL

Procedimiento por el cual se restablecen el valor probatorio de actas registrales que actualmente se encuentre afectada por la pérdida de su información o cuyos datos se muestren ilegibles o que por su situación actual no resulte idónea para acreditar la inscripción que contiene.

REQUISITOS

1. Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada precisando la situación específica del acta a reconstituir.
2. Exhibir y copia del DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte.
3. Medio probatorio que sustente el pedido.
4. Recibo de Pago por Derechos Administrativos.

BASE LEGAL

Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación: 12 de julio de 1995.

Decreto Supremo N° 015-98-PCM. Reglamento de Inscripciones Sexta Disposición Final Fecha de publicación: 25 de abril de 2008

DERECHOS DE TRAMITACION

0.86% UIT (S/.30.00)

CALIFICACIÓN

Negativo.

PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)

10 (diez)

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Subgerencia de Registros Civiles

AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER

Subgerente de Registros Civiles

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS - RECONSIDERACIÓN

Subgerencia de Registros Civiles

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que la denegatoria es puesta en conocimiento del solicitante de acuerdo al formulario, debiendo sustentarse necesariamente en nueva prueba. Es de trámite gratuito.

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS - APELACIÓN

Jefatura Regional RENIEC

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que la denegatoria es puesta en conocimiento del solicitante u opera el silencio administrativo negativo. Es de trámite gratuito.

INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS – REVISIÓN

Gerencia de Registros Civiles RENIEC

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que la denegatoria es puesta en conocimiento del solicitante u opera el silencio administrativo negativo. Es de trámite gratuito.